



Resolución de Presidencia

N° 045 -2017-CONADIS/PRE

Lima, 07 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe N° 54-2017-CONADIS/OAD-UREH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe N° 119-2017-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; estando constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; constituyendo un pliego presupuestario;

Que, con Resolución de Presidencia N° 107-2011-CONADIS/PRE se aprobó el "Reglamento de Control Interno del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad", el cual fuera modificado posteriormente por las Resoluciones de Presidencia N° 050-2014-CONADIS/PRE y N° 097-2015-CONADIS/PRE;

Que, el referido Reglamento se emitió con el propósito de regular la asistencia, puntualidad y permanencia de los servidores en la Entidad, así como otros aspectos complementarios;

Que, el Informe N° 54-2017-CONADIS/OAD-UREH, la Unidad de Recursos Humanos, señala que en el artículo 5 del Reglamento precitado no se contempla de manera excepcional circunstancia alguna que motive el registro del ingreso y salida del personal en condiciones distintas a las establecidas por dicha norma; por consiguiente, el cumplimiento de tal registro está a cargo de todos los trabajadores de la Entidad sin excepción;

Que, en tal virtud, la Unidad de Recursos Humanos considera que, en circunstancias excepcionales, conviene tener la posibilidad de autorizar a determinados servidores para que se exceptúen de registrar asistencia y permanencia conforme al Reglamento Interno, lo cual debe ser debidamente sustentado, circunstancia que está dirigida a servidores que realizan labores que demandan constantes desplazamientos fuera de la entidad, tales como supervisión, entre otros; siendo que en tales casos, la responsabilidad del control de su asistencia y permanencia debe recaer en su inmediato superior;





Resolución de Presidencia

N° 045-2017-CONADIS/PRE

Que, por otro lado, respecto al artículo 8 del referido Reglamento, la Unidad de Recursos Humanos señala que el mismo debe ser modificado a efectos de diferenciar con claridad los conceptos de control de asistencia y registro de permanencia, siendo que el primero de ellos está relacionado con la asistencia a laborar en la Entidad y el segundo está vinculado con el desempeño de las funciones del servidor en el lugar de trabajo asignado durante el horario de trabajo establecido;

Que, en este sentido, en el caso de quienes ocupan cargos de confianza o de libre designación y remoción, les corresponde acreditar su permanencia en la Entidad, más no un control de asistencia, por lo que no le resultan aplicables los descuentos por tardanza o compensación; siendo que ello no los exime del cumplimiento de sus responsabilidades en el momento que la Entidad así lo requiera, lo cual se verifica con el registro de su permanencia en la Entidad;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga la modificación de los artículos 5 y 8 del "Reglamento de Control Interno del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad";

Con la visación de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-PCM, y la Resolución Suprema N° 009-2016-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 5 y 8 del "Reglamento de Control Interno del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad", aprobado por Resolución de Presidencia N° 107-2011-CONADIS/PRE, y modificado por las Resoluciones de Presidencia N° 050-2014-CONADIS/PRE y N° 097-2015-CONADIS/PRE, los términos siguientes:

"Artículo 5.- Del Horario

5.1 La jornada laboral que cumplen los servidores de la Entidad es de cuarenta (40) horas semanales, sujeto a los siguientes horarios:

- a) **INGRESO Y SALIDA:** De Lunes a Viernes, de 08.00 a 17.00 horas





Resolución de Presidencia

N° 045-2017-CONADIS/PRE

b) REFRIGERIO: De 13.00 a 14.00 horas

5.2 La Secretaría General del CONADIS, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Entidad, está facultada para:

- a) Autorizar un horario especial de ingreso y salida a los servidores que así lo requieran por necesidad del servicio institucional, considerando una jornada laboral de cuarenta (40) horas semanales.
- b) Exonerar a un servidor del registro de asistencia al que se refieren los artículos 8 y siguientes del presente Reglamento, atendiendo a la naturaleza de sus funciones; lo cual debe ser sustentado por el responsable del órgano correspondiente, quien asume la responsabilidad por velar por el control efectivo de su asistencia."

"Artículo 8.- Del control de asistencia y registro de permanencia en la Sede Central

8.1 Los servidores del CONADIS tienen la obligación de registrar en forma diaria su asistencia, tanto a la hora de entrada como de salida, observando los horarios establecidos, a través del sistema de reloj biométrico u otro mecanismo con el que cuente la Entidad; debiendo cumplir con el número de horas semanales pactadas para la prestación de sus servicios y estando sujetos a los descuentos materia de los artículos 15 y 16.

8.2 El numeral anterior no resulta aplicable a los servidores del CONADIS que ocupan cargos de confianza o de libre designación y remoción, quienes registran su permanencia en la Entidad bajo el mecanismo que establezca la Unidad de Recursos Humanos."

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución de Presidencia en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (www.conadisperu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

MARIO G. RÍOS ESPINOZA
PRESIDENTE (e)
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



